

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de marzo de 2021

Expediente: 2021-00003
Ejecutivo singular

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 25 de febrero del año 2021, mediante el cual se admitió la demanda y cautela presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto del nombre del demandado DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO, en el numeral 5 del auto que libro mandamiento de pago, toda vez que en dicha providencia se señaló que su nombre era JOSÉ ELVER ZARATE PARRA, sin embargo, su nombre es DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 25 de febrero del año 2021, numeral 5°, el cual quedará así:

“Señalar que el nombre correcto del demandante es DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO y no JOSÉ ELVER ZARATE PARRA como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

655089208ed75614e95a81b1e02cd70ffa80048a7c972e09a91a4108f9b55536

Documento generado en 11/03/2021 06:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>